



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES

ANEXO I (Modelo aprobado en pleno 04/12/17 y publicado en el bopv nº 190)

DATOS DE LA ENTIDAD (A efectos de Notificación y publicación)

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN		C.I.F.
DOMICILIO		MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.
DOMICILIO		MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
EN CALIDAD DE		

TIPO DE SOLICITUD

Inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Comunicación de Modificación de Datos. Causa: _____

Baja en el Registro de Asociaciones. Causa: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Copia de los Estatutos de la Asociación.

Copia del Acta Fundacional.

Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.

Certificado del Secretario/a de la Entidad en el que conste la relación nominal de las personas que constituyen la Junta Directiva y cargos.

Domicilio Social.

Código de Identificación Fiscal.

Programa o memoria anual de sus actividades.

Presupuesto anual de la entidad.

Como _____ de la entidad arriba indicada, solicito su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y declaro que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____

Firma Presidente
o Representante Entidad:

Según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición diríjase por escrito al Ayuntamiento a la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento nº 9 - 46190 Riba-roja de Túria, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II. SOBRE EL TEJIDO ASOCIATIVO Y EL REGISTRO DE ENTIDADES.

Artículo 56. Registro municipal de entidades ciudadanas.

1. El Registro municipal de entidades ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo. Por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones en el que asimismo deben figurar inscritas todas ellas.

2. Podrán inscribirse en el Registro municipal de entidades, todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y las vecinas de Riba-roja de Túria, y sin ánimo de lucro. Dicha inscripción se realizará ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. La inscripción en el registro no comportará tasa alguna.

3. El Registro, que dependerá de la Secretaría General, se llevará en el Departamento de Participación Ciudadana y Transparencia, que será responsable del mismo, y sus datos serán públicos según lo establecido en el artículo 236.4 del ROF.

4. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes documentos:

- a) Copia de los Estatutos de la Asociación.
- b) Copia del acta fundacional.
- c) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- d) Certificado del Secretario/a de la Entidad en el que conste la relación nominal de las personas que constituyen la Junta Directiva y de los cargos.
- e) Domicilio Social.
- f) Código de Identificación Fiscal.
- g) Programa o memoria anual de sus actividades.
- g) Presupuesto anual de la entidad.

5. Los requisitos para la admisión de una entidad o asociación serán los siguientes:

- Que no tenga ánimo de lucro.
- Que sus estatutos contemplen un funcionamiento democrático.
- Que su actividad se desarrolle en el municipio de Riba-roja de Túria.

Artículo 57. Derechos y deberes de las Asociaciones inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas.

1. Las Asociaciones inscritas en el Registro municipal tienen derecho a:

- a) Obtener subvenciones para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, en la medida en que lo permiten los presupuestos municipales, cumpliendo las obligaciones legales que se determinen.
- b) Acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los inmuebles de titularidad municipal, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y siendo responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado al Ayuntamiento por escrito, con una antelación mínima de quince días, exponiendo el local que pretende utilizar, el tipo de actividad a desarrollar, fechas y horarios.
- c) Intervenir en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento y en la de los consejos sectoriales, cuando en el Orden del día se trate algún asunto sobre el que la Asociación tenga un interés directo. La petición se realizará a la Presidencia del órgano colegiado que corresponda, a partir del momento en que se hagan públicos la convocatoria y el orden del día de dicho órgano colegiado.

Las intervenciones se registrarán por lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Reglamento Orgánico del Pleno y en los reglamentos de los diferentes consejos sectoriales.

d) Canalizar la participación vecinal, a través de los medios previstos en el presente Reglamento.

2. La inscripción de las entidades en el Registro les obliga a:

- a) Notificar al Registro de entidades toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan.
- b) Las entidades inscritas están obligadas a presentar anualmente al Ayuntamiento, antes del último día hábil del mes de enero, un programa anual de actividades y el presupuesto de la entidad para el año en curso, así como la certificación del número de asociados a 31 de diciembre, con la finalidad de que el Registro se mantenga actualizado.
- c) El incumplimiento de estas obligaciones se considera la entidad inscrita como inactiva así como la disolución o extinción de la Entidad podrá dar lugar a su baja en el Registro. En este caso, se remitirá aviso a las asociaciones de forma anual de este cumplimiento normativo.